



ESCRITURA: 2015-1-01-07-P0

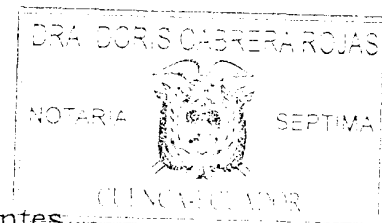
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRAVELLING
ECUADOR EXPEDITIONS TRAVECEXP CIA. LTDA."**

OTORGADA POR: PEKE CHRISTIAAN VAN BEEK Y OTRO.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de enero de dos mil quince, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **PEKE CHRISTIAAN VAN BEEK**, con cédula de ciudadanía número cero uno cinco cero cinco cinco dos cero dos cuatro de estado civil casado, **VERÓNICA CATALINA FEIJOO QUEZADA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis nueve cinco seis cuatro nueve; de estado civil soltera Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero y ecuatoriana la segunda compareciente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, para celebrar el presente contrato, quienes manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "TRAVELLING ECUADOR EXPEDITIONS TRAVECEXP CIA. LTDA.",, la que se regirá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **PEKE CHRISTIAAN VAN BEEK**, con cédula de ciudadanía número cero uno cinco cero cinco cinco dos cero dos cuatro de estado civil casado, **VERÓNICA CATALINA FEIJOO QUEZADA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis nueve cinco seis cuatro nueve; de estado civil soltera Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero y ecuatoriana la segunda compareciente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.-**



DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la

compañía. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "Travelling Ecuador Expeditions TRAVECEXP CIA. LTDA.". Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.-

Objeto.- La prestación de servicios de agencia de viajes y operadora turística, elaboración de paquetes turísticos y servicios de viajes para que se vendan en la agencia paquetes que incluirán características de transporte, alojamiento, comidas, visitas a sitios históricos culturales o

muesos, espectáculos teatrales, culturales musicales o deportivos. En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones un dólar de valor nominal cada una.

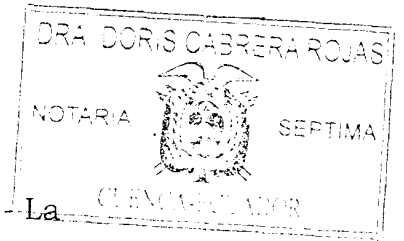
TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.-



Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un

período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.



Disolución y Liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- DECLARACIONES:

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra, suscrito en numerario de la siguiente forma: Peke Christhiaan Van Beek, suscribe DOSCIENTAS participaciones que equivalen a doscientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y Verónica Catalina Feijoo Quezada, suscribe DOSCIENTAS participaciones que equivalen a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero, se designan como Presidente de la empresa a la señora Ana María Feijoo Quezada y como Gerente de la

misma al señor Peke Christiaan Van Beek, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora María Augusta Barzallo Seade, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, Doctora María Augusta Barzallo Seade, Matricula novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales



consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los
comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

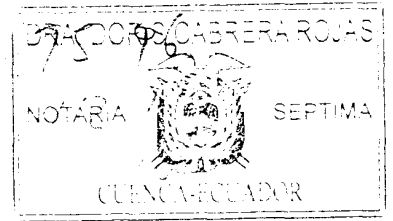

REKE CHRISTIAAN VAN BEEK,


VERÓNICA CATALINA FEIJOO QUEZADA

010369564-9

0150552024


LANOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682349
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105202543 ZHININ MENDEZ LAURA MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRAVELLING ECUADOR EXPEDITIONS TRAVECEXP CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V1333V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 MARCO ANTONIO FEIJOO
 ELSA BOLIVIA QUEZADA
 CUENCA 31/10/2005
 31/10/2017
 REN 0418757
 AZUAY
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010369564-9
 FEIJOO QUEZADA VERÓNICA CATALINA
 AZUAY-CUENCA/SAN BLAS
 30 DE JUNIO 1985
 0008 0244 03044 F
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1985
 Verónica Feijoo

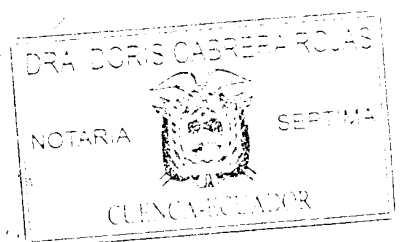
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 010369564-9 007-0056
 FEIJOO QUEZADA VERONICA CATALINA
 AZUAY CUENCA
 EL BATAN
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
 4046315 31/10/2014 10:47:08
 4046315

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY E434314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VAN BEEK JOOST GERRIT
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BANGMA GESINA CHRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-03-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-25
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 015055202-4
 APELLIDOS Y NOMBRES VAN BEEK PEKE CHRISTIAAN
 LUGAR DE NACIMIENTO Holanda
 Alphen Aan Den Rijn
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-12
 NACIONALIDAD HOLANDESA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA MARIA FEIJOO QUEZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034 - 0289 0150552024
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VAN BEEK PEKE CHRISTIAAN
 AZUAY - PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 CUENCA SUCRE 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
 LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
 SU CELEBRACION
 Dra. Doris Cabrera Rojas
 Notaria Séptima de Cuenca

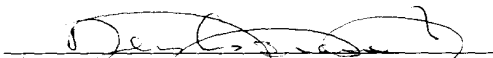


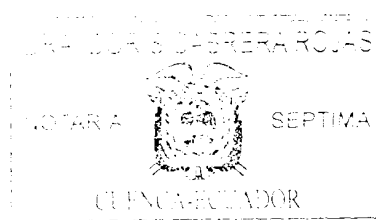


2015-01-01-007-P000476

Doctora. Doris Maria Cabrera Rojas
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-007-P000476	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-21 12:52:07						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PEKE CHRISTIAAN VAN BEEK	Cédula de Identidad		Holandés	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	819
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0150552024	VAN BEEK PEKE CHRISTIAAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0103695649	FEIJOO QUEZADA VERONICA CATALINA	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAVELLING ECUADOR EXPEDITIONS TRAVECEXP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

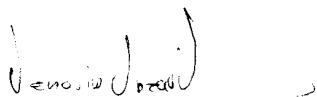
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

